

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, el cumplimiento dado a la sentencia interlocutoria dictada en autos del juicio de nulidad 27803/23-17-13-3, por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Unidad de Asuntos Jurídicos.- Expediente: PA-024/2023.

**OFICIALES MAYORES DE LAS DEPENDENCIAS,
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y
EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS
GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
P R E S E N T E S**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DADO A LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA EN AUTOS DEL JUICIO DE NULIDAD 27803/23-17-13-3, POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EN EL CUAL DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

*“...por lo que es procedente que se **NIEGUE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA** de la ejecución del acto reclamado, consistente en la inhabilitación por 15 meses para participar, por sí misma o mediante interpósita persona, en procedimientos de contratación ni presentar presupuestos, ni celebrar contrato alguno de los regulados por la legislación de la materia...”*

*“...resulta procedente **CONCEDER** la **suspensión** que solicita la parte actora, respecto de la inscripción de la sanción en el registro de servidores públicos sancionados que le fue impuesta...”*

*“...resulta procedente **CONCEDER** la suspensión solicitada por parte actora, para el **efecto** de que no se publique la inhabilitación impuesta por la autoridad demandada en la resolución de 17 de noviembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación...”*

*“...**SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR** solicitada por la demandante, para el **efecto** de que la autoridad demandada realice las gestiones necesarias con el objeto de que tal publicación quede sin efectos o en su caso, se elimine la misma del citado medio de comunicación...”*

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, **SE DEJA SIN EFECTOS** LA PUBLICACIÓN DE LA CIRCULAR DE DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR LA QUE SE HIZO DEL CONOCIMIENTO LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN IMPUESTA A LA EMPRESA **TECNOPROGRAMACIÓN HUMANA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS OPERATIVOS, S.A. DE C.V.**, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS **PA-024/2023**.

Atentamente

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2024.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. **Raúl Armando Morales Flores**.- Rúbrica.